



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 480-2016-A/MPLC.

Quillabamba, 1 de setiembre del 2016.

VISTO; El Acuerdo de Concejo N° 104-2016-OSG-MPLC, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, se tiene el Acuerdo de Concejo N°40-2016-OSG-MPLC de fecha 20 de abril del 2016, que aprueba la Baja de once (11) bienes muebles – vehículos y maquinaria pesada de Propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención, por la causal de chatarra, mismos que se detallan y forman parte como anexo del ya citado Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°104-2016-OSG-MPLC, se aprueba la compra venta a través de Subasta Pública, de los (11) once Bienes Muebles – Vehículos y Maquinaria Pesada de Propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención que en el mismo se detalla, se aprueba las Bases Administrativas por las cuales se registrará la Subasta Pública N°01-2016-MPLC elaborada en conformidad a la Directiva N°01-2015/SBN y se conforma la Mesa Directiva encargada de realizar el proceso de subasta y velar por el normal desarrollo en conformidad de lo establecido por el numeral 6.5.3.1 de la Directiva N°01-2015/SBN;

Que, estando al amparo de lo establecido en la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, artículo 57 por el cual señala que *“cada Municipalidad apertura y mantiene actualizado el margen de bienes”,* ello en concordancia a lo establecido en el artículo 59 *“cualquier acto que implique la modificación del estado de propiedad o posesión de los Bienes de Propiedad Municipal bajo cualquier modalidad, debe ser realizado por Acuerdo de Concejo y deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en el plazo de 7 días bajo responsabilidad”;*

Que, se tiene el artículo 9 de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que precisa: *“los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”.* El Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, artículo 10 precisa que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, numeral j) aprobar el Alta y Baja de sus Bienes, del mismo cuerpo normativo se tiene lo establecido en el artículo 122 de los actos de disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja mediante Subasta pública o restringida, entre otros, así como también en el artículo 124 encontramos lo establecido respecto del Procedimiento para llevar a cabo los actos de disposición de bienes muebles del Estado;

Que, la Directiva N°01-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, numeral 6.5.2 Compra Venta por Subasta Pública se tiene que es el acto que consiste en adjudicación de bienes al postor que haya ofrecido en acto público la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta, estableciendo así en el numeral 6.5.2.3 el Procedimiento, refiriendo que la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes y los ordenará en lotes, realizará o gestionará la tasación, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3 elaborará el informe técnico recomendando la disposición de los lotes mediante compra venta a través de subasta pública, elaborará las bases administrativas que regulen la subasta pública, la que contendrá un cronograma de actividades, de conformidad al formato contenido en el anexo 6, elevará todo lo actuado a la Oficina de Administración para su evaluación;

Que, estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Patrimonio, la Directora de Administración y el Asesor Jurídico, de conformidad a lo dispuesto en Directiva N°01-2015/SBN numerales: 6.5.2 de la Compra Venta por Subasta Pública, 6.5.2.3 del Procedimiento, 6.5.3.1 de la Mesa Directiva, el Acuerdo de Concejo N°104-2016-OSG-MPLC, resulta pertinente el autorizar la Venta por Subasta Pública de los Bienes descritos en el artículo primero del Acuerdo de Concejo ya indicado así como la Designación de la Mesa Directiva que será la encargada de realizar el proceso de Subasta Pública y velar por su





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 480-2016-A/MPLC.

normal desarrollo;

De conformidad al artículo 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; que establece: como Atribuciones del Alcalde “Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”;

Por las consideraciones expuestas, y en conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la compra venta a través de Subasta Publica, de los (11) once Bienes Muebles – Vehículos y Maquinaria Pesada de Propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención, conforme se establece en las Bases Administrativas y de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	UBICACIÓN	PRECIO BASE S/.
LOTE 01	678214000001	Camión Cisterna Ford modelo F600 color Blanco	CHATARRA	Centro Cívico – Jr. Timpia S/N	S/ 11625.00
	678216250005	Camión Compactador Mack Trucks color Blanco / Rojo	CHATARRA	Centro Cívico – Jr. Timpia S/N	
LOTE 02	673643090001	Motoniveladora Compacto modelo CM 14 color amarillo	CHATARRA	Terminal Terrestre de Pavayoc – Ex estación de Enafer	S/ 15750.00
	673660360001	Excavadora Guria modelo 513 –T color amarillo	CHATARRA	Relleno Sanitario de Tiobamba	
LOTE 03	673692590001	Tractor sobre oruga Caterpillar modelo D4D color amarillo	CHATARRA	Centro Cívico – Jr. Timpia S/N	S/ 17175.00
	673692590004	Tractor sobre oruga Fiat Allis modelo 14C color amarillo	CHATARRA	Relleno Sanitario de Tiobamba	
LOTE 04	678299500001	Volquete Dodge modelo D500 color Azul	CHATARRA	Centro Cívico – Jr. Timpia S/N	S/ 13950.00
	678299500002	Volquete Dodge modelo D500 color Rojo	CHATARRA	Terminal Terrestre de Pavayoc – Ex estación de Enafer	
	678299500003	Volquete Pegaso modelo D500 color Blanco	CHATARRA	Centro Cívico – Jr. Timpia S/N	
	678299500004	Volquete Dodge modelo D500 color Verde	CHATARRA	Terminal Terrestre de Pavayoc – Ex estación de Enafer	
	678299500005	Volquete Dyna modelo 531 color Blanco	CHATARRA	Centro Cívico – Jr. Timpia S/N	

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** que el acto aprobado en el artículo primero de la presente, se realizará en el lugar, fecha y hora consignada en las Bases Administrativas, que es como sigue:

- FECHA: 21 DE SETIEMBRE DEL 2016.
- HORA: 09:00 AM.
- LUGAR: AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 480-2016-A/MPLC.

**Artículo Tercero.- DESIGNAR** la Mesa Directiva encargada de realizar el proceso de subasta y velar por su normal desarrollo, en conformidad de lo establecido por el numeral 6.5.3.1 de la Directiva N°01-2015/SBN, quedando integrada de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE:** Directora de Administración; Abog. Zoraida Llerena Delgado.
- **INTEGRANTE:** Jefe de la Unidad de Patrimonio; Ing. Juan Samuel Borda Tamayo.
- **MARTILLERO:** Ing. Carlos Hugo Alatriza Saloma, identificado con DNI N°41769538 y Registro de SUNARP N°300.

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, que la venta de los vehículos en calidad de chatarra se realice sin derecho a inscripción registral.

**Artículo Quinto.-** Exhortar a la Dirección de Administración realizar las acciones respectivas para el cumplimiento de la presente Resolución, recomendándole realizar las acciones administrativas según corresponde.

**Artículo Sexto.-** Encargar a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de La Convención, adoptar las acciones administrativas, así como las acciones técnico contables derivadas de la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.-** Encargar al Jefe de la Unidad de Patrimonio hacer cumplir con la publicación de la convocatoria de la venta por subasta pública con anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de subasta pública, por única vez en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Octavo.-** Publíquese la convocatoria de la venta por subasta pública en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de La Convención desde la emisión de la Resolución aprobatoria hasta la culminación del acto público, quedando así exhibido los lotes ofertados.

**Artículo Noveno.-** Encargar al Gerente Municipal, exhortar a las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención el apoyo respectivo para el cumplimiento de la presente.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO

*Wilfredo Alagón Mora*  
Econ. WILFREDO ALAGON MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 25004864

WAM/smrt  
C.C. Alcaldía  
c.c. S.G./G.M.  
c.c. Mesa Directiva (03)  
c.c. pag. Web.